

*República de Colombia*  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**  
**Magistrado Ponente. Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ**

Ibagué, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 73001-23-33-000-2020-00276-00  
Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD – ESTADO DE EXCEPCIÓN  
Autoridad que emite acto: ALCALDE MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA  
Acto administrativo: Decreto No. 103 del 27 de abril de 2020 *“Por medio del cual se suspenden términos judiciales en la administración municipal de Melgar, por motivos de emergencia sanitaria por el Covid 19”*

Habiéndose recibido el presente asunto vía correo electrónico proveniente de la Oficina Judicial - Reparto el día 7 de septiembre de 2020 (secuencia No. 1338), atendiendo lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, así como el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, compete a esta Colegiatura en única instancia, adelantar el control inmediato de legalidad de aquellos actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción<sup>1</sup> y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por las autoridades departamentales y municipales.

Revisado el Decreto de la referencia expedido por el Alcalde Municipal de Melgar, se advierte que el mismo desarrolla el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 a través del cual el Presidente de la República junto con todos sus Ministros adoptó, entre otras, medidas de suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la Pandemia del Coronavirus Covid-19, motivo por el cual se...

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** en única instancia el presente proceso de control inmediato de legalidad frente al Decreto 103 del 27 de abril de 2020 *“Por medio del cual se suspenden términos judiciales en la administración municipal de Melgar, por motivos de emergencia sanitaria por el Covid 19”*, proferida por el Alcalde Municipal de Melgar -Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

---

<sup>1</sup> Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República junto con todos sus Ministros decretó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis generada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se publique un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad frente al Decreto 103 del 27 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Melgar, periodo en el que cualquier ciudadano podrá intervenir vía electrónica para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto.

La publicación se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente se **ORDENA** al Municipio de Melgar la publicación del aviso en su página o portal web oficial.

**TERCERO: INVITAR** a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo término otorgado en el ordinal anterior. **Comuníquese** de manera especial para estos efectos a la Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a los Ministerios del Interior y de Salud.

**CUARTO: ORDENAR** al Municipio de Melgar que remita, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, copia de **todos** los antecedentes administrativos que dieron lugar al Decreto estudiado, diferentes a los actos del orden nacional, cuya consulta se puede adelantar por internet. Igualmente deberá remitir las constancias de publicación del acto que se examina.

**QUINTO:** Expirado el término de publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

**SEXTO:** Los conceptos y/o intervenciones a que se refiere esta providencia, deberán ser remitidos por los interesados al correo electrónico habilitado por la Secretaría de esta Corporación para la recepción de documentos [rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co). Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

**SÉPTIMO:** Ordenar a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**CARLOS ARTURO ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
IBAGUE-TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a46c6500ea232430212d48c37847aaf4ebf814d35ca92083f42ac4b1f5342cf8**

Documento generado en 11/09/2020 08:26:11 a.m.